



Bogotá, 05/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500540921



20175500540921

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA
CARRERA 37 No. 129 - 32
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20064** de **19/05/2017** por la(s) cual(es) se **DECIDE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 69189 de fecha 02/12/2016 en contra de la empresa TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA identificada con Nit. No. 8001156812

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requirió practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procedió a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se corrió traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presentara los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los diez (10) días para que el investigado presentara alegatos, no lo hizo, por lo que se procederá a la actuación subsiguiente dentro de la presente investigación administrativa.

Que mediante oficio Radicado N° 20175600320672 del 21 de abril de 2017, el Coordinador del Grupo Acuático y Operativo del Ministerio de Transporte remitió a este Despacho base de datos de las empresas y los Operadores habilitados y/o registrados por dicha entidad y los constituye vigilados de ésta Delegatura.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2011 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012, se modificó el artículo 14 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, con el fin de ampliar los plazos para el reporte envío y registro de la información financiera de vigencia de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que siendo competente este Despacho y agotado el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 69189 de fecha 02/12/2016.

Con el fin de establecer la materialidad del cargo imputado a la empresa TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA, identificada con Nit. No. 8001156812, la Superintendencia

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 69189 de fecha 02/12/2016 en contra de la empresa TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA identificada con Nit. No 8001156812

Delegada de Puertos deberá determinar si la sociedad investigada incumplió con el deber de presentar la información contable y financiera de vigencia 2011, conforme a lo establecido en la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 y Resolución No 3054 del 4 de mayo de 2012 Para tal fin, se efectuará un análisis del material probatorio obrante en el expediente y se dará respuesta a los argumentos esgrimidos por sociedad investigada en el escrito de descargos.

Que de acuerdo a la consulta de las bases de datos de la relación de las empresas habilitadas como Operador Portuario remitidas a este Despacho mediante radicado N° 20175600320672 del 21 de abril de 2017 por el Coordinador del Grupo Acuático y Operativo del Ministerio de Transporte se observa que no está relacionada la investigada TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA, identificada con Nit. No 8001156812.

De lo anterior se concluye que la empresa investigada al no contar con registro de Operador Portuario o empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte fluvial en cualquiera de sus modalidades por el Estado, esto es, con autorización vigente para la anualidad investigada, no se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte y como consecuencia de este hecho, no debe dar cumplimiento a las órdenes impartidas por esta entidad en ejercicio de sus funciones de Supervisión integral del servicio público de transporte.

Igual suerte se corrió al revisar las bases de datos de la Delegada de Puertos de operadores portuarios, concesionados o habilitados para la prestación del servicio de transporte fluvial o marítimo.

Por lo anterior es necesario tener en cuenta que la presente investigación administrativa fue iniciada por no cumplir con la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2011, en las formas fechas acordadas en las citadas resoluciones, vigencia para la cual la sociedad investigada no se encontraba habilitada como Operador Portuario o empresa para prestar el servicio público de transporte fluvial en cualquiera de sus modalidades.

De todo lo anterior se predica, que por no estar habilitado en el año 2011 como Operador Portuario o empresa para prestar el servicio público de transporte fluvial en cualquiera de sus modalidades, no le era exigible el mandato emitido mediante Resoluciones Nos. 2940 del 24 de abril de 2012 y la 3054 del 4 de mayo de 2012

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa TRANSPORTES FLUVIALES LA CASANARE E.U. HOY MORALES CALLE ASOCIADOS LTDA, identificada con Nit. No. 8001156812, por encontrarse probado que no se encontraba registrado como Operador Portuario o empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte fluvial en cualquiera de sus modalidades, por lo que no se encontraba en la obligación de cargar la información contable y financiera de la vigencia fiscal 2011.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Min. Transporte Lic de ca del 20/05/201

Min. Transporte Lic de ca del 20/05/201

Fecha Pre-Admisión: 07/06/2017 15:16:28

Código Postal: 111

Departamento: BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Dirección: CARRERA 37 N.º 28

CASAMARÉ E.U. HOY MARTÍN FERRAZ

TRANSportes FLUVIAL

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REMITENTE

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917 DO 25 0 85 A 1 Línea Nal: 01 8

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 28

la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: Envío: RN771844154

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSportes FLUVIAL

CASAMARÉ E.U. HOY MARTÍN FERRAZ

Dirección: CARRERA 37 N.º 28

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 111

Min. Transporte Lic de ca del 20/05/201

Observaciones: No hay 37 hoy 23-4

C.C. 1.022.375.900

Nombre del distribuidor: Luis Lobaton

Fecha 1: 08 JUN 2017

Motivos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desconocido										
Rechusado										
No Reclamado										
No Contactado										
Apartado Clausurado										
No Reside										
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO	Fecha 2: DIA MESES AÑO						
Nombre del distribuidor:	Luis Lobaton									
C.C.:	1.022.375.900									

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.superttransporte.gov.co

